

Resolución de la Dirección General de Obras Públicas, Transportes y Movilidad Sostenible, por la que se suspende la celebración de las pruebas tendentes a la obtención del Certificado de aptitud profesional (CAP) convocadas para el próximo 4 de abril de 2020 y la realización de cursos de formación inicial y continúa relacionados con el CAP

La Resolución de 4 de octubre de 2019 de la Dirección General de Obras Públicas, Transportes y Movilidad Sostenible, convocó la celebración de diversas pruebas tendentes a la obtención o renovación de certificados acreditativos de formación en materia de transportes para el año 2020, en las que estaba prevista la fecha del 4 de abril de 2020 para la celebración de pruebas del Certificado de aptitud profesional (CAP).

La extensión de la enfermedad Covid-19 y las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, del Ministerio de Sanidad y la Resolución de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública de 12 de marzo de 2020, aconsejan evitar cualquier acontecimiento masivo, hacen necesario que se extremen medidas excepcionales en acontecimientos en que se produzca afluencia importante de personas por existir un mayor riesgo de exposición y transmisión del virus.

En uso de las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 159/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, resuelvo:

Primero

Se suspenden, hasta la fecha que se determine, las pruebas del Certificado de aptitud profesional (CAP) convocadas en la Resolución de 4 de octubre de 2019 de la Dirección General de Obras Públicas, Transportes y Movilidad Sostenible.

Segundo

Se suspende, hasta la fecha que se determine, la realización de cursos de formación, en sus modalidades de formación inicial y formación continua reguladas en el Real Decreto 1032/2017, de 20 de julio, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Secretaría Autonómica de Obras Públicas, Transportes y Movilidad Sostenible en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, de acuerdo con lo que establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.